ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.784, promovido por «Industrias Aragonesas del Aluminio. S. A.», contra resolución de este Ministerio ae 3 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.784, interpuesto ante el Triounal Supremo por «Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo in erpuesto por Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A., contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1966 y 3 de mayo de 1967, por los que, respectivamente, se concedió el modelo de utilidad número 112.753 por "un juego de elementos para la construcción de marcos" y se confirmó en reposición tal concesión, por ser conformes a derecho tales acuerdos, los que, por tanto, confirmamos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el \*Boletín

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo er el Boletin Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 25 de abril de 1973.

LOPEZ DT LETONA

limo. Sr. Subsecretario de esto Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a a sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativa número 5.848, promovido por Internacional Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1966.

fimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo numero 5.848, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

·Failamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-Failamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Internacional Radio Televisión. Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad industriai, Ministerio de Industria, fecha 17 de mayo de 1966, concediendo el nombre comercial número 44.016, «Interfinanza, S. A.», a la Sociedad mercantil de la misma denominación, y la de 6 de mayo de 1967 desestimatoria de la reposición, dobemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos y mantenemos y absolvemos de la demanda a la Administración. No hacemos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Contro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso adminis-trativo número 5.855, promovido por «Laboratorios Bago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1968.

limo. Sr.:  $E_{\rm B}$  el recurso contencioso-administrativo número 5.855, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios

Bago, S. A.-, contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1966, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*Laboratorios Bago, S. A. contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1985 y de 21 de junio de 1987, por las que, respectivamente, se denegó y se ratificó la denegación de la marca número 443.188, denominada \*Preop\*, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos procedente la concesión por el Registro de dicha marca, y sin que haya lugar a especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el \*Boletín Oficial del Estado\* e insertará en la \*Colección Legislativa\*, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.\* «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1973.

LOPEZ DE LETONA

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de bril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en en recurso contenciaso adminis-trativo número 6.102, promavido por don José Soler Perts contra resolución de este Ministerio de 13 de lunto de 1966.

limo. Sr. En el recurso contencioso administrativo número 6.102, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Soler Peris contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don José Soler Peris contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 13 de junio de 1996 y su posterior confirmación, por silencio administrativo, al de reposición preceptiva también interpuesto, ambas de concesión del modelo industrial número 49.067, en sus variantes Al y B) por «Forros para cajas de frutas y hortalizas», debemos declarar y declaramos validas y subsistentes tales decisiones administrativas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos » «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1973.

LOPEZ D" LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.254, promovido por \*Alter, Socie dad Anónima\*, contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 6.254, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1986, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad \*Alter, S. A.\*, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de junio de 1986, en la que se denegó